

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 19 MAY 2023

VISTO: la realización de la Conferencia Diplomática para las negociaciones de la Convención de Cooperación Internacional en la investigación y el enjuiciamiento del crimen de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros crímenes internacionales, que se llevará a cabo entre los días 15 y 26 de mayo de 2023 en la ciudad de Liubliana, República de Eslovenia;-----

RESULTANDO: I) que en virtud de la importancia de la temática y del foro se entiende necesaria la participación en la reunión mencionada del señor Director de la Dirección de Asuntos de Derecho Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Marcos Dotta, dando continuidad a la labor realizada hasta el momento;-----

II) que el Dr. Marcos Dotta deberá partir hacia la ciudad de Liubliana, República de Eslovenia, el día 21 de mayo de 2023, arribando a la misma el día siguiente, emprendiendo el regreso a la República el día 27 de mayo de 2023, arribando a la misma el día siguiente;-----

III) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Liubliana, República de Eslovenia, asciende a la suma de U\$S 263,00 (dólares estadounidenses doscientos sesenta y tres) de acuerdo a lo establecido por la escala básica de Naciones Unidas;-----

IV) que debido a que durante el evento se proporcionará el almuerzo a todos los participantes, corresponde abatir el viático diario en un 15%, lo que asciende a la suma de U\$S 224,00 (dólares estadounidenses doscientos veinticuatro);-----

V) que el Dr. Marcos Dotta deberá pernoctar en la ciudad de Liubliana, República de Eslovenia, entre los días 22 y 26 de mayo de 2023;-----

VI) que al no pernoctar el Dr. Marcos Dotta en la ciudad de Liubliana, República de Eslovenia, los días 21, 27 y 28 de mayo de 2023, tres (3) días, corresponde abatir el viático diario en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma diaria de U\$S 105,00 (dólares estadounidenses ciento cinco);-----

ATENCIÓN: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nro. 15.809 de 8 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nro. 19.924 de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley Nro. 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nro. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto Nro. 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto Nro. 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto Nro. 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto Nro. 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 421/020, de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1°.- Designase en Misión Oficial entre los días 21 y 28 de mayo de 2023, al señor Director de la Dirección de Asuntos de Derecho Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dr. Marcos Dotta, a efectos de participar en la Conferencia Diplomática para las negociaciones de la Convención de Cooperación Internacional en la investigación y el enjuiciamiento del crimen de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros crímenes internacionales, que se llevará a cabo en la ciudad de Liubliana, República de Eslovenia.-----

2°.- El viático correspondiente al Dr. Marcos Dotta, por cinco (5) días (22 al 26 de mayo de 2023) en la ciudad de Liubliana, República de Eslovenia, por un importe diario de U\$S 224,00 (dólares estadounidenses doscientos veinticuatro) y por tres (3) días (21, 27 y 28 de mayo de 2023) por un importe diario de U\$S 105,00 (dólares estadounidenses ciento cinco) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendándose con el cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

3°.- El precio del pasaje correspondiente al Dr. Marcos Dotta, por el trayecto Montevideo – San Pablo – París – Liubliana - París - San Pablo - Montevideo, resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los U\$S 3.057,00 (dólares estadounidenses tres mil cincuenta y siete), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06 Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4°.- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5°.- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----


Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República